



ACUERDO No. CSJCUA24-24
9 de febrero de 2024

“Por medio del cual se distribuyen unos procesos entre los Juzgados Penales del Circuito con función de conocimiento de Girardot- Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PCSJA23-12124 de fecha 19 de diciembre de 2023, y conforme a lo decidido en Sesión de Sala 5 del 7 de febrero de 2024 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de fecha 19 de diciembre de 2023 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos despachos y cargos permanentes en la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional a partir del once (11) de enero de 2024.

Que en el numeral 17 del literal **e** del artículo **12** del mencionado Acuerdo, se dispuso la creación de un Juzgado Penal del circuito con función de conocimiento de Girardot - Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario, un sustanciador, un escribiente y un asistente judicial grado 06, categoría circuito, el cual se denominará Juzgado 003 Penal del Circuito con función de conocimiento de Girardot.

Que en el Acuerdo PCSJA23-12124 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso:

*(...) **Artículo 33. Equilibrio de cargas laborales.** Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia. Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023.*

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad.

***Artículo 34. Reparto.** El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, según la especialidad y la categoría de despacho.*

*(...) **Artículo 36. Remisión de expedientes digitalizados.** Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios. El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y, así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla*

denominada "Ingresos por descongestión". **Parágrafo primero.** Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo. **Parágrafo segundo.** Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor.

Artículo 37. Códigos de identificación. La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, asignará los códigos de los despachos judiciales creados conforme lo dispuesto en este acuerdo, y realizará los ajustes que correspondan para garantizar el orden de la nomenclatura.

(...) Artículo 45. Disponibilidad Presupuestal, de Infraestructura Física y Tecnológica. La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez que las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, expidan los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica, en aras de garantizar los recursos necesarios. Los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial, respectivas, brindaran el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

Que para realizar la redistribución de los expedientes esta Corporación procederá de conformidad con las reglas definidas en el Acuerdo N°PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

Que mediante Resolución No. UDAER24-6 del 11 de enero de 2024 "...se asigna el código de identificación a los despachos creados, transformados y trasladados de manera permanente en la Jurisdicción Ordinaria, mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023 del 19 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo PCSJA24-12134 del 10 de enero de 2024" y en el artículo sexto, se le asigna el código de identificación 253073109003 al Juzgado 3° Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Girardot.

Que mediante oficio DESAJCUN024-114 del 22 de febrero de 2024, se enteró a este Corporación de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal con ocasión a la creación de algunos de los despachos judiciales relacionados en el Acuerdo No. PCSJA22-12124 de fecha 19 de diciembre de 2023.

Que, de conformidad con la estadística reportada por los Juzgados 1° y 2° Penales del Circuito con función de conocimiento de Girardot - Cundinamarca, con corte al 30 de septiembre de 2023, se registran los siguientes datos:

CORTE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023			
Nombre del despacho	Inventario final con trámite	Inventario final sin trámite	Total inventario final
Juzgado 001 Penal del Circuito de Girardot	671	0	671
Juzgado 002 Penal del Circuito de Girardot	354	0	354

Que corresponde a este Consejo distribuir los expedientes que deberán remitirse al Juzgado receptor, esto es al Juzgado 3° Penal del Circuito de Girardot - Cundinamarca, por lo cual, en sesión ordinaria del 7 de febrero de 2024, se autorizó el envío al Juzgado 3 Penal del Circuito de Girardot de los siguientes expedientes:

- El Juzgado 1° Penal del Circuito con función de conocimiento de Girardot - Cundinamarca entregará 329 expedientes del más reciente al más antiguo de radicado PAR.
- El Juzgado 2° Penal del Circuito con función de conocimiento de Girardot - Cundinamarca entregará 12 expedientes del más reciente al más antiguo de radicado IMPAR.

En caso de agotarse la base del sistema de numeración (PAR o IMPAR), se remitirá a este Seccional relación de procesos que cumplan las exigencias para ser redistribuidos a efectos de seleccionar aleatoriamente los que deba enviarse al nuevo Despacho.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a los Juzgados 1° y 2° Penales del Circuito con función de conocimiento de Girardot - Cundinamarca, para que entregue al Juzgado 3 Panel del Circuito de Girardot, los siguientes expedientes:

- a) Al Juzgado 1° Penal del Circuito con función de conocimiento de Girardot - Cundinamarca, 329 expedientes, del más reciente al más antiguo de radicado PAR.
- b) Al Juzgado 2° Penal del Circuito con función de conocimiento de Girardot - Cundinamarca: 12 expedientes, del más reciente al más antiguo de radicado IMPAR.

Parágrafo 1. La redistribución de asuntos para el nuevo despacho operará a partir de su entrada en funcionamiento.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con las reglas de redistribución de procesos establecidas en el Acuerdo N° PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, en lo relacionado a procesos penales, se procederá así:

- a) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.

PARÁGRAFO 1. El despacho remitente no podrá enviar procesos terminados o en suspenso o que se encuentren para remitir al archivo, los cuales continuarán bajo la responsabilidad del despacho judicial.

PARÁGRAFO 2. Se excluye de la remisión de procesos, las acciones constitucionales.

ARTICULO TERCERO: Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los Juzgados 1° y 2° Penales del Circuito con función de conocimiento de Girardot - Cundinamarca suministrará la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos:

1. Fecha de radicación.
2. Despacho de origen.
3. Clase de proceso.
4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997.
- 5 Identificación de las partes.
6. Estado actual, precisando si se encuentra pendiente alguna actuación o corre un término procesal o cualquier otro aspecto que merezca destacarse.
7. Número de cuadernos y de folios digitalizados.

El inventario será enviado a la Dirección Seccional de Administración de Justicia Cundinamarca- Amazonas, al despacho destinatario y a este Consejo Seccional. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos", y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

PARÁGRAFO 1. Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los Juzgados 1° y 2° Penales del Circuito con función de conocimiento de Girardot - Cundinamarca informará por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

Corresponderá a los titulares de los despachos 1° y 2° Penales del Circuito con función de conocimiento de Girardot, informar y/o notificar a las partes la distribución efectuada.

PARÁGRAFO 2. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca- Amazonas, en coordinación con el despacho judicial remitente, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente, al despacho receptor, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 3. Los procesos objeto de distribución, deberán ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancias escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a este Consejo, remitiendo copia del acta de entrega y recibo correspondiente. Dicho inventario se procurará actualizar por el nuevo juzgado para que sirva de libro de consulta.

ARTÍCULO CUARTO. Conversión de títulos. Los Juzgados 1° y 2° Penales del Circuito con función de conocimiento de Girardot, deberá hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO. Actualización de los sistemas de Información del Juzgado. Los Juzgados 1° y 2° Penales del Circuito con función de conocimiento de Girardot - Cundinamarca, actualizará sus sistemas de información disponibles, de tal suerte que los usuarios puedan conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTICULO SEXTO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; los Juzgados 1° y 2° Penales del Circuito con función de conocimiento de Girardot - Cundinamarca y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración de Justicia Cundinamarca- Amazonas.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/SCT